REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020- 00621
Referencia: CURADURIA AD HOC

Bogotá, Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda para la designación de CURADOR AD-HOC, a efecto de cancelar el patrimonio de familia constituido sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C – 1652965 instaurada por ELSY JULIETA NIÑO FANDIÑO y ALEXANDER MEDINA RUBIANO, a favor de las NNA MARÍA CAMILA MEDINA NIÑO y ANA MARÍA MEDINA NIÑO.

2. DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el artículo 581 del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR y correr traslado, por el término de tres (3) días, al Ministerio Público y a la Defensora de familia que actúan ante este Juzgado, para lo de su cargo.

4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. José Rafael Cortés Sierra como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. Una vez se cumpla el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, ingrésense las diligencias al despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** ___, fijado hoy **12-01-2021**, a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA